



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00210 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Lia Lopera Cardona y otros
Demandado	Manuela Gómez Puerta y otras
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Cumplidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del Proceso; el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 *ibídem*,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que Promotora Medica Las Américas realiza a Chubb Seguros Colombia S.A.

Segundo: Se ordena correr traslado a la llamada en garantía, por el término de la demanda inicial.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **bc51775ccd69696c9ed06de616138d1cb8bbfb741334ce76b4ee88fddb43aa31**
Documento generado en 22/10/2021 07:38:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>